



LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de las principales problemáticas que aquejan al siglo XXI sin lugar a dudas se encuentra la pobreza. Este fenómeno social se ha hecho presente tanto en países desarrollados como en aquellos subdesarrollados, empero estos últimos han sufrido con mayor rigor la presencia de esta problemática pues el 80 por ciento de personas viviendo en condiciones de pobreza se encuentran concentradas en estos países.
2. Que la pobreza no sólo representa un problema para las generaciones presentes, sino que se ha convertido en una amenaza futura, pues las crecientes desigualdades y divisiones entre zonas ricas y pobres del mundo generan grandes tensiones internacionales. Por ello, el combate a la pobreza se ha puesto en la agenda internacional como un tema prioritario para gobiernos y sociedad en general.
3. Que diversos organismos internacionales se han ocupado del tema, sumando esfuerzos e implementando políticas conjuntas, así como definiendo lineamientos a efecto de lograr la erradicación de la pobreza en el mundo. Por ejemplo, en el año 1990 el Banco Mundial dedicó su informe anual a este tema, declarando que el número de personas viviendo en condiciones de pobreza ascendía a mil millones alrededor del mundo, además manifestó que *“ser pobre significa no poder lograr un nivel de vida mínimamente aceptable, y no tener dinero bastante para adquirir suficientes alimentos, ropa adecuada y una vivienda digna. Pobreza significa, además baja esperanza de vida al nacer, elevadas tasas de mortalidad infantil de niños menores de cinco años y pocas oportunidades de acceso a la educación incluso básica... sin embargo concluye afirmando que, a pesar del desempeño de la economía de muchos países en desarrollo a lo largo de las últimas décadas, sigue habiendo mucha pobreza...”*

Grandes avances se lograron en 1995, cuando se llevó a cabo en Copenhague, Dinamarca, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. En ella más de 117 Jefes de Estado y de Gobierno se reunieron a fin de llegar a acuerdos de cooperación internacional para lograr entre otras cuestiones la erradicación de la pobreza. Esta asamblea fue un parteaguas para las relaciones y acuerdos internacionales en la materia, pues se le asignó al desarrollo social el carácter de tema prioritario para la

generación de políticas públicas nacionales e internacionales, además, se situó a la persona humana como centro y pilar del desarrollo.

Como resultado de esta Cumbre, se han generado múltiples estrategias y puesto en marcha acciones diversas buscando no sólo la erradicación de la pobreza sino un verdadero respeto y garantía de los derechos fundamentales de las personas, sin embargo, la pobreza sigue siendo un tema presente en la agenda de los más grandes e importantes organismos internacionales.

4. Que la Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2012, de la Organización de las Naciones Unidas, 67/224, relativa al Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), exhorta a la comunidad internacional, incluido México como País Miembro de la Asamblea, a que adopten medidas con urgencia para hacer frente a las causas fundamentales de la pobreza extrema y el hambre, por sus repercusiones negativas en el desarrollo social, económico y político.

Aunado a lo anterior, el 25 de septiembre de 2015, diversos países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, se reunieron en Asamblea General para generar la Agenda 2030, en la que se establecieron 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible y trabajar sobre ellos en los próximos 15 años, siendo el primero de ellos y el mayor desafío *“Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”*, por ello, el compromiso por trabajar sobre este objetivo debe ser real y permanente.

5. Que nuestro país, comprometido con los objetivos internacionales en el tema que se trata, ha buscado implementar diversas líneas de acción, entre las que destacan la aprobación y promulgación de la Ley General de Desarrollo Social en el año 2004, en la que establecen los parámetros y lineamientos que las autoridades en materia de desarrollo social están obligadas a respetar y garantizar y como aspecto novedoso se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), organismo que en el año 2013 se le otorgó autonomía constitucional bajo encomienda de evaluar de forma independiente los resultados de las políticas públicas en materia de desarrollo social.

6. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, el CONEVAL es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas y establecer los lineamientos y criterios para la

definición, identificación y medición de la pobreza garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Cabe destacar, que el citado Consejo refiere que una persona se encuentra en situación de pobreza, cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

7. Que indudablemente la política internacional en materia de desarrollo social tiene un gran contenido e injerencia de derechos humanos y sociales y ésta se ha tomado como parámetro para establecer lineamientos a nivel federal. Así la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se conforma a partir de un catálogo mínimo e indispensable de derechos mínimos exigibles de todo ser humano y al que cualquier persona debe tener acceso. Por ello, la política social adoptada en nuestro país busca eliminar el amplísimo abismo que existe entre las clases altas, medias y bajas, lograr una verdadera justicia distributiva y por supuesto erradicar la pobreza siempre con una visión de Derechos Humanos.

Desgraciadamente, los cuerpos normativos de diversos estados de la República no se encuentran ajustados a dichos parámetros y estándares lo que genera que la política social se vea fragmentada en diversas instituciones públicas, programas y disposiciones jurídicas, lo que a su vez implica duplicidad en costos financieros y humanos además de restar eficacia a los servicios y la atención permanente y urgente de las necesidades de la ciudadanía.

En adición a estas problemáticas, la situación se agrava al advertir que en las diversas entidades federativas no se logra una coordinación eficaz entre las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo tanto a nivel federal como local ya que el no contar con disposiciones, lineamientos y normatividades uniformes, impide tener un único criterio entorno a la conceptualización, identificación y medición de la pobreza, y esto provoca que actualmente existan más de 5,010 programas y acciones en el inventario que genera el CONEVAL al registrar la actividad de las entidades federativas.

Por ello, debe trabajarse en la homologación de los ordenamientos jurídicos a fin de que sean todos coincidentes con las disposiciones establecidas en el ámbito federal y además sean garantes de derechos humanos. Con ello se busca dotar a las autoridades administrativas de nuestra entidad con los instrumentos jurídicos indispensables para cumplir con este objetivo social y disminuir o erradicar la pobreza.

8. Que en el Estado de Querétaro también se han generado importantes avances en este tema. Uno de ellos es la promulgación y entrada en vigor, a partir del 01 de octubre del 2015 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en la que se señalan las bases para la creación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Esta Ley es básica para el funcionamiento de ésta Secretaría, pues la facultad para despachar los asuntos en torno al desarrollo social en nuestra entidad, sin embargo, aún quedan lineamientos por definir en torno a diversas temáticas, entre ellas la pobreza, pues ésta debe ser entendida y trabajada desde un enfoque multidimensional, intercultural, multisectorial y de garantía de derechos humanos. Por ello es indispensable un trabajo coordinado y conjunto entre las autoridades de las diversas esferas de gobierno en materia de desarrollo social, para que en el ámbito de sus competencias se trabaje en proyectos conjuntos y acciones de alto impacto para erradicar la situación de pobreza que aqueja a miles de queretanos, evitando esfuerzos aislados que queden solamente en buenas intenciones.

Para lograr este trabajo conjunto y coordinado, es indispensable que la normatividad en nivel local vaya acorde con los parámetros internacionales y ordenamientos federales que en materia de desarrollo social se encuentran vigentes, solo de esta manera se logrará que se puedan aplicar políticas públicas, programas y estrategias de combate a la pobreza desde un enfoque integral que vincule a la política social con la económica.

9. Que para dotar de mayores y mejores herramientas a la Secretaría de Desarrollo Social en nuestro Estado y demás autoridades y dependencias en materia de Desarrollo Social, es menester de este cuerpo colegiado comenzar por establecer parámetros que concuerden con los ya definidos, tanto en los ordenamientos federales de la materia, como en los Tratados, Pactos y Convenciones Internacionales a los que México esté adherido, siempre en armonía con los Derechos Humanos.

10. Que, a fin de lograr el trabajo coordinado de las autoridades competentes en materia de desarrollo social tanto en el ámbito federal como en el local y municipal, se debe establecer claramente las disposiciones y lineamientos a seguir para lograr la erradicación de la pobreza. Por ello, se propone incluir un capítulo nuevo dentro de la Ley de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro que guarde armonía y coherencia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, y que tiene por objetivo fijar un criterio uniforme e integral sobre la definición, identificación y medición de la pobreza en nuestro país, a efecto de las autoridades en nuestra



entidad trabajen en sus programas y apoyos de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos por el CONEVAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo Único y se adiciona un Capítulo Segundo y un artículo 60 Bis, al Título Séptimo de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Título Séptimo
Evaluación de la política social

Capítulo Primero
De la evaluación

Artículo 56. La evaluación de ...

Asimismo, el órgano ...

Artículo 57. La evaluación se ...

Artículo 58. Las evaluaciones permitirán ...

Con base en ...

Artículo 59. Los resultados de ...

Los Municipios deberán ...

Artículo 60. Para realizar la ...

I. a la **VIII.** ...

Los resultados de ...

Capítulo Segundo De la definición y medición de la pobreza

Artículo 60 bis. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para todas las autoridades y dependencias públicas en el Estado que de conformidad con este ordenamiento o demás ordenamientos aplicables, participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberán utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- VIII. Grado de cohesión social; y
- IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ley.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL CINETEATRO ROSALÍO SOLANO, RECINTO OFICIAL HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO)